



Expediente N°APB-DN-0303-2008

MH-DGA-APB-GER-RES-0033-2025

Aduana de Peñas Blancas, La Cruz, Guanacaste. Al ser las catorce horas veinte minutos del 28 de enero de dos mil veinticinco.

Esta Sub-Gerencia, procede a conocer gestión 293-2020 de fecha 11 de marzo de dos mil veinte, en cuanto a la corrección del DUA de importación definitiva 006-2018-025690 de fecha 15 de febrero de dos mil dieciocho.

RESULTANDO

- I. Que el agente de aduana Grupo Servica S.A, cedula de identidad 310103101818, trasmite ante la aduana, en una línea

Ministerio de Hacienda COSTA RICA

BIENVENIDO AL SISTEMA TICA - Versión 2.5

Monitoreo Sistema Tic@

Usuario:

Clave: Login

Consulta de Lineas de Detalle del Dua: 003 - 2008 - 019371

Item	Partida	Descripcion Partida	Descripción Comercial	Bultos	Tipo de Bulto	Consulta Variables	Declaracion de origen de China
0001	8703237933		VEHICULO USADO MARCA SUZUKI	1	UNIDAD/UNIT		NO

Primero Siguiente Anterior Regresar

Importado, CHINCHILLA UMAÑA ALMIRA Cedula de identidad 103830805. Ver folio 0003 y 0061.

- II. Que mediante gestión 7191 de fecha seis de junio de dos mil ocho, el suscrito Rodrigo Rodriguez Ulate agente de aduana Grupo Aduanero AFASE, solicita un cambio de importado de la línea única de CHINCHILLA UMAÑA ALMIRA Cedula de identidad 103830805 a Luis Diego Barrante Murillo cedula de identidad 113830805 ver folio 0001.



VI. Que mediante oficio APB-DN-0677-2017 de fecha 31 de octubre 2017, con primero recordatorio APB-DN-227-2018 de fecha 15 de marzo de 2018, segundo recordatorio APB-DN-0418-2018, se solicitó criterio técnico a la Sección Técnica Operativa.

VII. Que mediante oficio APB-DT-STO-0398-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 y aclaratoria MH-DGA-APB-DN-OF-0090-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, se remite el respectivo criterio técnico.

VII. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I **Sobre el Régimen Legal Aplicable:** De conformidad con los artículos; 5, 6, 8, 9, 92, 127 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV); 5, 8, 623 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV) 8, 9, 13, 22, 23, 24, 90, 198 de la Ley General de Aduanas (Reformada por Ley N°10271 del 22 de junio del 2022 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°121 del 29 de junio de 2022, Alcance N°132); 35 y 35 bis Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo N°25270-H de 14 de junio de 1996 de conformidad con el artículo 597 inciso a) Decreto Ejecutivo N°44051-H de 18 de mayo de 2023 publicado en La Gaceta N°107 Alcance N°113 del 15 de junio de 2023.

II.**OBJETO DE LA LITIS:** Conocer la gestión 7191-2008 de fecha 04 de junio de dos mil ocho, en cuanto a la corrección del DUA de importación definitiva 003-2008-019371 de fecha 26 de abril de 2008, en cuanto el nombre y cedula del importador.

III.**COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 35 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo N°25270-H de 14 de junio de 1996 de conformidad con el artículo 597 inciso a) Decreto Ejecutivo N°44051-H de 18



de mayo de 2023 publicado en La Gaceta N°107 Alcance N°113 del 15 de junio de 2023, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones. Debido a lo anterior, posee plena competencia para dictar la presente resolución, el funcionario Luis A. Salazar Herrera, Sub-Gerente de la Aduana Peñas Blancas, nombrado mediante resolución MH-DGA-RES-2185-2024 de las catorce horas treinta y un minutos del dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, cuyo cargo es desempeñado desde el día treinta de junio de dos mil veinticuatro y es quien firma el presente acto, en ausencia de la Gerencia por estar de vacaciones legales.

IV.FONDO: Una vez analizada la documentación que consta en expediente como manifiesto de carga 08013485, factura comercial 5005, carta de porte 05 del folio 0010 al 0012 y criterio técnico APB-DT-STO-0398-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 y aclaratoria MH-DGA-APB-DN-OF-0090-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, se considera sin lugar la solicitud de cambio de importador al DUA de importación definitiva 003-2008-019371 de fecha 26 de abril de 2008 ya que a pesar que la documentación señala como importador Luis D. Barrantes Espinoza la cedula es 103830805, diferente a la solicitud en la solicitud de corrección que indica cedula 113830805, no existiendo veracidad de la información solicitada.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia resuelve: **PRIMERO:** Declara sin lugar la gestión 7191-2008 de fecha 04 de junio de dos mil ocho, en cuanto a la corrección del DUA de importación definitiva 003-2008-019371 de fecha 26 de abril de 2008, en cuanto el nombre y cedula del importador. **SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 198 LGA en armonía con el 623 del RECAUCA IV, podrá interponerse recurso de revisión ante esta Aduana o ante la autoridad superior del Servicio Aduanero dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez firme la presente resolución se procede a su archivo. **Notifíquese:** al Departamento Técnico, Sección de técnica Operativa y a la agencia AFASE S.A.

LUIS ALBERTO SALAZAR HERRERA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-04-0139-0776.
Fecha declarada: 29/01/2025 09:33:02 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

LIC. Luis Alberto Salazar Herrera.

SUB GERENTE
ADUANA DE PEÑAS BLANCAS.

CARLA VANESSA OSEGUEDA ARAGON (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-05-0295-0409.
Fecha declarada: 28/01/2025 09:42:33 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Realizado por:
Licda. Carla Osegueda Aragón
Jefe Departamento Normativo APB